



El CGAE requiere a Bruselas un régimen especial de abogados

Directiva ♦ UP propone que la Comisión Europea establezca un desarrollo profesional continuo

ANDRÉS GARVÍ
agarvi@neg-ocio.com

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) ha remitido sus propuestas a la consulta de la Comisión Europea (CE) sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales.

España ha mostrado sus reticencias al reconocimiento de cualificaciones que permite a los licenciados europeos en Derecho, tras un examen de reconocimiento, la posibilidad de colegiarse en cualquier país.

Este sistema establece un acceso profesional general y otro específico para la abogacía, que permite su actividad tras tres años de ejercicio. En su escrito, el CGAE ha respaldado el régimen sectorial y específico para la abogacía, que contiene condiciones mínimas y un régimen abierto para el ejercicio transfronterizo de los abogados, según las Directivas 98/5 y 77/249.

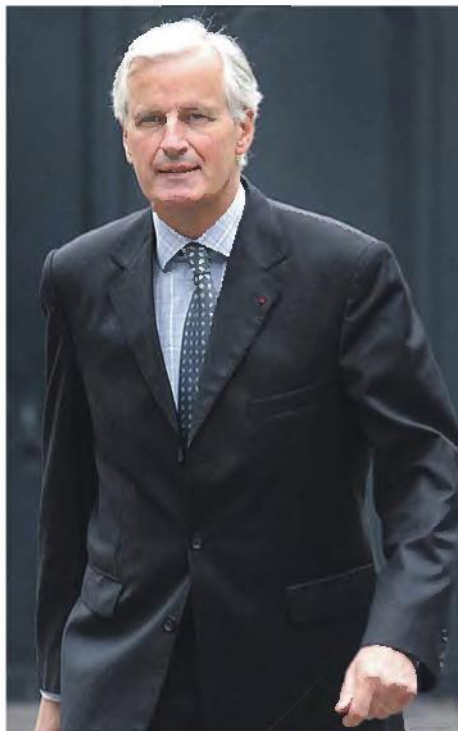
España está en contra de extender el sistema general que otorga el mismo régimen a un guía turístico que a un abogado, gozando éstos del interés público. Se ha criticado por insuficientes los planes del Ejecutivo comunitario en relación a las tarjetas de identidad profesional, el verdadero pasaporte de las profesiones. Bruselas mete a todos en el mismo saco, sin reconocer las especificaciones de los letrados. El organismo presidido por Carlos Carnicer ha pedido un pasaporte dife-

rente para los abogados ya que realizan servicios que necesitan el reconocimiento de las Administraciones Públicas para, como acceder a una prisión o a un tribunal. La propuesta de Bruselas se queda muy corta porque se acredita de forma general la pertenencia a una profesión.

Se han señalado algunas de las principales afecciones al mercado interior debidas a un efecto de "dumping de cualificaciones". Este problema lo sufren Italia, Francia y Austria. En España puede ocurrir que se colege un italiano y que nunca llegue a ejercer. Además existen discriminaciones profesionales que el CGAE pide que se eliminen. Un francés colegiado en España puede ejercer en cualquier tribunal, incluso el Tribunal Constitucional. Sin embargo, un español colegiado en Francia no puede actuar ante la corte suprema por ser labor propia de un profesional diferente.

Actas notariales

El CGAE pide un criterio de proporcionalidad que se aplique a las actas auténticas (documentos equivalentes al notarial). Existe la contradicción que en España esta actividad no la pueden realizar los abogados, mientras que los letrados portugueses y húngaros sí tienen esta cualificación. El problema radica en los españoles colegiados en Portugal, que pueden realizar actas auténticas.



Michel Barnier, comisario europeo de Mercado Interior. AN

Por otro lado, Unión Profesional (UP) también ha querido participar de forma activa en la consulta pública de la CE, tras cinco años desde la entrada en vigor la Directiva 2005/36 de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales.

La definición y construcción

de un sistema de valoración objetivo que permita la comparabilidad y homogeneidad entre los diferentes sistemas europeos de desarrollo profesional continuo es una de las principales sugerencias de UP de cara a la mejora del contenido y los fines de la Directiva. ♦